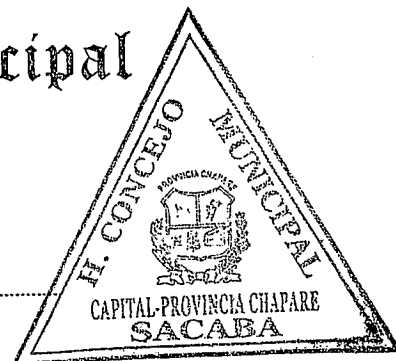




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 049/2016



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante cite: **GAMS CAR DESP 1077/2016**, de fecha 16 de junio de 2016, ha remitido al Concejo Municipal la solicitud de Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, debidamente representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori en su condición de Director General Ejecutivo de la UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba debidamente representado por su Alcalde Sr. Humberto Sánchez Sánchez, convenio signado con el N° UPRE-CIF-IG 406/2016 de fecha 09 de junio de 2016.

Que la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez) en su Artículo 112 parágrafo I) Señala: **"El Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas definirán el financiamiento que corresponda a la transferencia o delegación de competencias, o al traspaso de responsabilidades para el ejercicio efectivo de las competencias concurrentes, en conformidad a lo dispuesto en la presente Ley (...)"**. Parag. II) **"Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias"**.

La Ley No. 492 de 25 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" en su Artículo 3 dispone: **"Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"**. El Artículo 5 Parágrafo I) y II) del mismo cuerpo legal establece: I. **"Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre Gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus Órganos Deliberativos"**. II.- **"El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y ratificados por los Órganos Deliberativos de los Gobiernos Autónomos"**. Por otro lado el Artículo 6 num. 1) establece que el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos para **"ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes"**, concordante con lo dispuesto por el Artículo 8 parágrafo I) de la norma antes mencionada que: **"Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel del estado y los gobiernos autónomos o estos entre si, tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas"**.

La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 014/2014 de 06 de mayo de 2014 en su Artículo 1 dispone: **"la presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba"**, asimismo el Artículo 2 de la norma citada señala **"La presente Ley municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras Jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba"**, finalmente el Artículo 4 parágrafo III) dispone que: **"La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Finalmente el parágrafo IV) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece: "La Ratificación de Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de Resolución Municipal"**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 049/2016

Que, de conformidad al Artículo 16 num. 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias está el de dictar Leyes Municipales Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, por consiguiente constituye en normas emanadas del Órgano Deliberante.

Que puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de ratificación de convenio enviado por el Órgano Ejecutivo Municipal en fecha 16 de junio de 2016 se aprobó su tratamiento con dispensa de trámite, aprobándose el mismo conforme al voto emitido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2016 cursante en libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", y otras normas conexas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA VILLA OBRAJES B D-7" de fecha 09 de junio de 2016 suscrito entre el Sr. Humberto Sánchez Sánchez en su condición de Alcalde Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA y el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori en su condición de representante y Director General Ejecutivo de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, documento signado con el N° UPRE-CIF-IG 406/2016, de acuerdo a la estructura de costos y financiamiento definidos en dicho convenio.

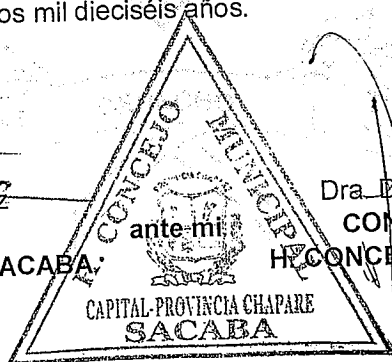
ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA